



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-MDM

Marcavelica, 23 de enero del 2024.

VISTOS:

El **Expediente N° 2024-0000758**, de fecha 19 de enero de 2024, presentado por el Abg. Hilarión Palacios Seminario, **Memorándum N° 010-2024-MDM-ALC**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, **Informe N° 090-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 029-2024-MDM/GAJ**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Memorando N° 011-2024-MDM-ALC**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En ese sentido, el artículo 43 de la ley prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios /as y directivos /as públicos /as de libre designación y remoción;

Que, el artículo 25 del citado reglamento dispone que para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos /as públicos /as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1 y A3.2 (...) se considera equivalente la experiencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-MDM, DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2024.



como especialista, coordinador /a o supervisor /a más de dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 estipula que los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa precisando el Manual Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, concluyendo la relación laboral con la entidad al término de la designación;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM estipula que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, asimismo la encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 820 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Del cual señala que procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal. 2.2 De acuerdo a la normativa de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la encargatura presupone las condiciones siguientes: a) temporalidad, b) excepcionalidad, e) es fundamentado, d) debe ser compatible con niveles de carrera superiores al del servidor, e) debe efectuarse teniendo en consideración la formación, capacitación y experiencia del servidor, según su grupo y nivel de carrera, f) en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, facultan al Alcalde a **designar y dar por concluidas las designaciones de los funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza** (el énfasis es agregado nuestro);

Que, mediante **Expediente N° 2024-0000758**, de fecha 19 de enero de 2024, el Abg. Hilarión Palacios Seminario, presentó su renuncia voluntaria al cargo que viene ejerciendo en esta entidad, en calidad de Gerente de Desarrollo Social, así como a las encargaturas que le han sido designadas mediante las resoluciones de alcaldía que se mencionan: 130-2023-MDM, 530-2023-MDM y 697-2023-MDM;

Que, la referida renuncia general que se encuentren en situación de vacantes las plazas de **Gerente de Desarrollo Social, de Subgerente de Programas Sociales; de Subgerente de Educación, Cultura y Deportes, participación y organización Vecinal; de Jefe de la OMAPED y de Director de la DEMUNA**, las mismas que es necesario coberturar a través de designación por tratarse de cargos que, por su naturaleza y grado de responsabilidad, son de confianza, no generando una relación de derecho a la permanencia laboral;

Que, en consecuencia, mediante **Memorándum N° 010-2024-MDM-ALC**, de fecha 23 de enero de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone la evaluación curricular del Abg. **ROLANDO ALFREDO ALAMO INFANTE**, determinando si cumple con los requerimientos legales para ser designado en el cargo de Gerente de Desarrollo Social, así como para la encargatura de las mencionadas plazas vacantes;

Que, mediante **Informe N° 090-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 23 de enero de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que respecto a la procedencia de la designación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-MDM, DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2024.



del Abg. Rolando Alfredo Álamo Infante, el profesional sí cumple con la experiencia en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de acuerdo en el número 18.2 del reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública;

Que, mediante **Informe N° 029-2024-MDM/GAJ**, de fecha 23 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** la designación del Abg. Rolando Alfredo Álamo Infante como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, siendo que la Subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo con su competencia establecida por norma, ha emitido su opinión favorable luego de la evaluación del currículum vitae del citado letrado.

Que, mediante **Proveído N° 735-2024-MDM-GM**, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, deriva el expediente al Despacho de Alcaldía;

Que, mediante **Memorando N° 011-2024-MDM-ALC**, de fecha 23 de enero de 2024, el Despacho de Alcaldía, acepta la renuncia presentada por el Abg. **HILARIÓN PALACIOS SEMINARIO**, a quien además se le exonera del plazo legal para hacer efectiva la renuncia, dándole las gracias por los servicios prestados hasta el 23 de enero del 2024. Asimismo, el documento dispone extender la correspondiente resolución de designación del Abg. Rolando Alfredo Álamo Infante, en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL**, así como encargado de la **Subgerencia de Programas Sociales; Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, participación y organización Vecinal; Jefatura de la OMAPED y Dirección de la DEMUNA**, a partir del 24 de enero del 2024;

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR al ABG. HILARIÓN PALACIOS SEMINARIO, en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL**, así como encargado de la **Subgerencia de Programas Sociales; Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, participación y organización Vecinal; Jefatura de la OMAPED y Dirección de la DEMUNA** de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por motivos de renuncia voluntaria, cargo que ha sido ejercido hasta el día 23 de enero de 2024, asimismo, **AGRADECERLE** por el compromiso demostrado en el desempeño de las funciones que esta entidad le confiara, los cuales se dan por concluidos satisfactoriamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha 24 de enero de 2024, al **ABOG. ROLANDO ALFREDO ALAMO INFANTE**, con DNI N° 02892190 en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a partir de la fecha 24 de enero de 2024, al **ABOG. ROLANDO ALFREDO ALAMO INFANTE**, con DNI N° 02892190 la **Subgerencia de Programas Sociales; Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, participación y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-MDM. DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2024.



organización Vecinal; Jefatura de la OMAPED y Dirección de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el citado funcionario deberá presentar en un plazo de quince (15) días su correspondiente Declaración Jurada de ingresos Bienes y Rentas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27482.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a las Gerencias y Subgerencias competentes a efectuar la cobertura presupuestal, la modificación en la planilla laboral de la entidad y el correspondiente pago al funcionario designado.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (10)
Archivo



Enoc Alexander Mejeda Rutz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel E. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

